



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES ESCOLARES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026/2027**

### **ARTÍCULO 1.- REGULACIÓN**

Por medio de la presente se establecen las Bases reguladoras de la concesión de ayudas y becas por el Ayuntamiento de Llanera para las actividades señaladas en el artículo tercero de estas Bases, que se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio que desarrolla dicha Ley y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 178, de 2 de agosto de 2010). El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, BOPA núm. 24 de 5 de febrero de 2021. También, por el resto de normativa concordante y de pertinente aplicación.

### **ARTÍCULO 2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA**

#### **MODALIDAD 1.- AYUDAS AL ESTUDIO**

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.01 del presupuesto municipal.

#### **MODALIDAD 2.- BECAS DE COMEDORES ESCOLARES**

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 120.000,00 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.00 del presupuesto municipal.

No obstante, dicho importe podrá verse incrementado hasta un máximo de 160.000,00 €, previa modificación o trámite presupuestario que aumente el crédito de la citada aplicación en una cuantía idéntica al incremento propuesto.

El importe inicial de la convocatoria, o en su caso, el importe incrementado con lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá ver incrementado, igualmente, con el crédito no gastado de la convocatoria por ayudas al estudio.

En ambos casos, la competencia para aprobar el referido incremento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.- Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones a quienes tengan a su cargo menores que, durante el curso 2026/2027, vayan a estar matriculado en Centros Educativos Públicos de Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria ubicados en el municipio de Llanera, en las siguientes modalidades:

- a.- Ayudas al Estudio: Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.**



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

**b.- Becas de comedores escolares: Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria Obligatoria.**

En lo que a esta convocatoria respecta, cualquier mención del término “Educación Infantil” se entenderá referida única y exclusivamente al 2º ciclo.

2.- El disfrute de ambas modalidades de subvención por un mismo beneficiario resultará compatible entre sí.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra que el beneficiario pueda obtener de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste neto de las cantidades satisfechas por el beneficiario.

3.- La concesión de este tipo de subvenciones para un curso escolar no generará, en ningún caso, derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias y el solicitante tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas aquellas otras subvenciones, becas o ayudas públicas que reciba para la misma finalidad.

#### **ARTÍCULO 4. – GASTOS SUBVENCIONABLES**

Modalidad 1: AYUDAS AL ESTUDIO

Se subvencionará: **A EXCEPCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO**, cualquier gasto derivado de la compra de aquel material escolar que figure expresamente incluido en las listas de material que faciliten los respectivos centros educativos a sus alumnos, **INCLUYENDO ESTUCHES ESCOLARES Y MOCHILAS**, siempre que resulte debidamente justificado en los términos establecidos en las presentes Bases.

La cuantía de esta subvención municipal para ayudas a estudios ascenderá a:

**a.- Educación Infantil (2º ciclo) y Primaria:**

- Más de 12 puntos: 125 euros por menor a cargo
- Entre 12 y 8 puntos: 80 euros por menor a cargo
- Menos de 8 puntos: no dará derecho a la ayuda

**b.- Educación Secundaria Obligatoria (ESO)**

- Más de 12 puntos: 250 euros por menor a cargo
- Entre 12 y 8 puntos: 115 euros por menor a cargo
- Menos de 8 puntos: no dará derecho a la ayuda

De los mencionados importes de ayudas al estudio, únicamente se podrá destinar a la compra de material deportivo – chándal, pantalón de deporte, camisetas, calcetines y playeros deportivos, **hasta un máximo del 40% de la ayuda que corresponda en cada caso.**



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

CANTIDAD CONCEDIDA	POR COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO MÁXIMO 40%
80 Euros	32 Euros
115 Euros	46 Euros
125 Euros	50 Euros
250 Euros	100 Euros

### Modalidad 2: BECAS PARA COMEDORES ESCOLARES

Los beneficiarios de las becas para comedor escolar no tendrán que abonar cantidad alguna al centro escolar, correspondiéndole Ayuntamiento de Llanera el pago al centro educativo todos los meses, desde septiembre de 2026 hasta junio de 2027 (ambos inclusive) la cuota que corresponda – calculándose para este curso en un máximo de 800 euros anuales –, como pago por la efectiva y real utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumno durante el curso, y siempre que el colegio disponga de plazas disponibles.

La concesión de estas becas estará orientada a:

- Favorecer a las familias que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio de comedor.
- Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, facilitando la atención a los menores por causa de enfermedad, hospitalización de los padres o tutores, la asistencia a acciones formativas que tengan por finalidad la incorporación laboral, etc.

### ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

1.- La concesión de estas dos modalidades de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, comparando todas las solicitudes presentadas que resulten finalmente admitidas y valorando las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases para seguidamente proceder a su priorización de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de empate a puntuación, se priorizará:

- Las familias con rentas per cápita más bajas.
- Si continuara el empate, el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Efectuada esta priorización, se procederá a la adjudicación de las ayudas y becas según el orden de prelación obtenido, todo ello de acuerdo con el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria.

2.- No será necesario fijar orden de prelación alguno cuando, de acuerdo al crédito consignado en la convocatoria, éste fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas dentro del plazo predeterminado que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

3.- En último caso, el criterio de concesión, si existiera consignación presupuestaria, se efectuará en atención al criterio de menor a mayor renta económica.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

Concejal/a de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

## ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO

- 1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas mencionadas en el artículo 3, siempre que los menores a su cargo cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Estar matriculados en un centro educativo público del municipio de Llanera.
  - b) Cursar estudios de Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria para la modalidad de ayudas a estudios, y/o de Educación Infantil (2º ciclo) o Educación Primaria para la modalidad de becas de comedor.
- 2.- El cumplimiento de estos requisitos será comprobado de oficio por esta Administración, solicitando los informes pertinentes al centro educativo que se hubiera indicado en la solicitud, por lo que los solicitantes no deberán presentar informe alguno del colegio sobre estos extremos.

## ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- 1.- La ayuda y en su caso, la correspondiente cuantía, se otorgará en base a un sistema de puntuaciones basado en la suma de los puntos obtenidos en los apartados económico y social de estas Bases. Para su cálculo, se tendrá en cuenta la situación de la unidad familiar que resida en un mismo domicilio a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se considerará que conforman la unidad familiar de convivencia del solicitante a los exclusivos efectos de esta convocatoria – las siguientes personas:

- Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar.

En el caso de separación de hecho sin que exista convenio regulador, así como cuando haya custodia compartida, también se considerará computable como miembro de la unidad familiar de convivencia al progenitor o la progenitora que no esté empadronado/a con los menores, por lo que también se deberán aportar sus datos económicos y laborales.

Para la determinación de la “Unidad familiar” ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Se entiende por familia monoparental los que cuenten con la Resolución de Reconocimiento emitida por el Principado de Asturias, también podrán presentar el justificante de la solicitud.
- a) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
- b) En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

En este último supuesto, los menores tutelados podrán ser beneficiarios de beca de comedor si se acredita que la distancia entre su centro escolar y el de acogida no hace factible el uso de transporte escolar.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

## 2.- Criterio económico

Se atenderá a los ingresos obtenidos por la unidad familiar durante el ejercicio 2025, en función a los cuales se asignará una puntuación. Esta cuantía se calculará de la siguiente manera:

Primero. - Se tomará en cuenta la declaración de la renta del ejercicio 2025 (cliente ligero).

Segundo. - A lo obtenido en el apartado anterior se le restarán los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, con el límite máximo de la cuantía anual – 12 pagas – del IPREM en vigor, no pudiendo computarse lo que exceda de dicha cantidad.

En los supuestos debidamente justificados, cuando no figure aplicada la reducción para adquisición o alquiler de vivienda en la declaración del IRPF, deberán de aportar certificado acreditativo de las cantidades satisfechas en el mismo período.

Tercero. - En último lugar, se procederá a asignar la puntuación que corresponda según lo establecido en la siguiente tabla:

Ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia	Puntuación
Hasta 16.800 €	12
De 16.801 € a 21.000 €	11
De 21.001 € a 25.200 €	10
De 25.201 € a 29.400 €	9
De 29.401 € a 33.600 €	8
De 33.601 € a 37.800 €	7
De 37.801 € a 42.000 €	6
De 42.001 € a 46.200 €	5
De 46.201 € a 50.400 €	4

Solicitudes superiores a 6 veces IPREM quedaran desestimadas (50.401 €).

## 3.- Criterios sociales

Supondrá el análisis de la situación de la unidad familiar y la asignación de una puntuación conforme a los siguientes criterios:

1.- Estar en situación de desempleo y sin cobrar prestación	5 puntos por progenitor
2.- Familias perceptoras de – entre otras –Subsidio de Desempleo, Renta Activa de Inserción, Salario Social o Ingreso Mínimo Vital.	2 puntos por progenitor
3.- Por acogimiento de algún menor o menores	3 puntos
4.- Familias monoparentales	4 puntos



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

5.- Familias numerosas: general y especial	3 y 4 puntos respectivamente
6.- Familias en las que algún progenitor y/o hijo/a tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% (por familia)	3 puntos por unidad familiar

4.- Normas aplicables para la concesión de las subvenciones:

Serán desestimadas aquellas solicitudes que en el criterio económico superen 6 veces el IPREM.

- Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 8 puntos (sumadas las puntuaciones obtenidas según ambos criterios).
- En caso de empate, éste se dirimirá en función del mayor o menor volumen de ingresos económicos, de forma tal que se priorizará la concesión de las subvenciones a favor de aquellos solicitantes que presenten una menor renta per cápita y así, de menor a mayor volumen de ingresos hasta agotar el crédito disponible.
- Si aun así persistiera el empate, se estará a la fecha y hora de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Derechos:

- A recibir la ayuda económica al estudio y/o la utilización del servicio de comedor por parte de los menores a su cargo de forma gratuita y continuada, durante todos los días lectivos de los meses de septiembre a junio (ambos inclusive) correspondientes al curso académico 2026-2027.

Obligaciones:

- Cumplir con todo lo establecido en estas bases.
- Mantener la escolarización de los/as menores y/o su asistencia al comedor durante todo el curso escolar, salvo causa justificada, cumpliendo con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
- Atender los requerimientos de los Servicios Sociales municipales cuando así se les solicite, así como comunicar a éstos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de estas becas, incluido el cambio de domicilio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente de estas subvenciones, procediendo, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra causa legal para ello.
- Comunicar aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos de otras Administraciones Públicas, Organismos públicos o privados, etc. y que financien actividades de igual finalidad a las recogidas en la presente convocatoria.
- Acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

señalada en el Reglamento de Subvenciones con carácter previo a la publicación de las listas.

- A comunicar cualquier variación que pudiera producirse como resultado de algún cambio de circunstancias, siempre que dicha variación supiese la superación de las cuantías establecidas en el baremo económico y la alteración se diese durante un periodo de tres meses continuados.

## ARTÍCULO 9.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 1.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se remitirá a tal Base de Datos el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación en extracto y con carácter gratuito, todo ello sin perjuicio además de la publicación de las presentes Bases y convocatoria de estas subvenciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera, publicándose igualmente en el mismo cuantas notificaciones resulten de la tramitación de estas Bases de acuerdo a lo previsto en las mismas. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por aquellos otros medios que considere oportunos.
- 2.- La publicación de la resolución en el referido tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

## ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

- 1.- Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar toda la documentación que se relaciona a continuación:
  - A) Solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada.
  - B) Documentación acreditativa de la identidad: DNI, NIE o Pasaporte en vigor, en defecto de autorización para su consulta.
  - C) Justificante de empadronamiento familiar. Se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
  - D) Certificado de estar al corriente de pagos con la Administración del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Llanera de todas las personas que conforman la unidad familiar de convivencia según lo descrito en el artículo 7 y que sean mayores de 18 años. También podrá ser incorporado de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
  - E) (En su caso) Impreso de autorización para recabar de oficio los datos que obren en poder de la Administración.
  - F) Justificación de ingresos de todas las personas que forman la unidad familiar de convivencia según lo descrito en el artículo 7 y que sean mayores de 18 años:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

Concejal/a de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

- a) En el caso de quienes hayan presentado o tengan obligación de presentar el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF): Declaración correspondiente al año o autorización para su obtención.
  - b) Si no hubieran presentado la declaración del IRPF y no estuviera obligados a presentarla: se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que consten las rentas percibidas durante el ejercicio, salvo autorización.
  - c) En caso de percibir prestaciones exentas de tributación: certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que se percibe, acreditación bancaria en la que figure la entidad pagadora, el concepto y las cuantías correspondientes o permiso a la Administración para obtener estos datos.
  - d) En lo concerniente a separación o divorcio legal, será necesaria la presentación de copia de la sentencia de separación y del convenio regulador, así como justificante de aportaciones establecidas en dicha sentencia. En el caso de las dos primeras, esto solo será necesario en el supuesto de no haber sido aportadas previamente o cuando los documentos hayan sufrido variaciones.
    - o Cuando se trate de pensiones de alimentos establecidas según un porcentaje determinado, deberá acreditarse documentalmente el importe percibido en el ejercicio computable.
    - o En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
    - o En caso de inexistencia de convenio regulador, se deberán presentar justificantes de ingresos de ambos progenitores, aunque no convivan juntos.
  - G) Fotocopia de la carátula de la cartilla del banco o certificado de titularidad de cuenta bancaria con indicación del IBAN, en el que figure entre los titulares el solicitante de la ayuda.
- 2.- Documentación a presentar, si correspondiera, para acreditar las circunstancias personales o familiares:
- a) En caso de que alguno de los progenitores o tutores se encuentre en situación de desempleo: Certificado actualizado de la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente que acredite la situación de demanda y certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio por desempleo. En su defecto, estas certificaciones se podrán incorporar de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del administrado en la correspondiente de la solicitud.
  - b) Justificante de cualquier tipo de prestación o ayuda económica (diferente a la referida en el punto anterior) tales como Salario Social, Ingreso Mínimo Vital o pensiones, a falta de autorización para su aportación de oficio.
  - c) Carnet de familia numerosa o autorización para obtenerlo.
  - d) Resolución de Reconocimiento de la condición de Familia Monoparental.
  - e) Resolución de discapacidad emitida por la Consejería correspondiente o del respectivo carnet de discapacidad, siempre que no se haya dado autorización para la consulta de oficio.
  - f) Resolución de acogimiento actualizada.
  - g) Justificante del importe pagado en concepto de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual durante el año 2025.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

Concejalía de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

3.- Excepcionalmente, el solicitante podrá no aportar la documentación requerida siempre que no sea posible por causas totalmente ajenas al mismo, debiendo éste señalar motivadamente dichas causas mediante declaración responsable.

En todo caso, la Administración quedará facultada para comprobar el cumplimiento de los extremos y requisitos exigidos en las presentes Bases por todos los medios que considere oportunos para la otorgación o denegación de la beca solicitada. Para ello, y de forma también excepcional, la Administración podrá solicitar tanto aquellos documentos citados en este artículo que no le fuera posible obtener, como otro u otros distintos de los enumerados, cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

### ARTÍCULO 11. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud normalizado – que figura como Anexo I de estas Bases – estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento, en los servicios Sociales Municipales, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal ([www.llanera.es](http://www.llanera.es)).

Información más detallada sobre estas becas se facilitará en el propio Ayuntamiento o en los Servicios Sociales municipales.

2.- El plazo de presentación iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y finalizará el 30 de mayo de 2026.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse por alguno de los siguientes medios:

- Por vía telemática, a través de la Sede Electrónica Municipal.
- Presencialmente, en cualquiera de los tres Registros Generales existentes en el Ayuntamiento de Llanera, (Registro de Servicios Sociales, Registro General o Registro Oficina Técnica).
- Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

4.- La solicitud deberá:

- Estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a o persona que mantenga la guarda).
- Especificar el nombre del menor o menores, centro educativo escolar y curso en el que se encuentre matriculado.
- Ir acompañada de la documentación preceptiva indicada en el artículo precedente y, en su caso, de la autorización para recabar información de oficio, todo ello debidamente cubierto y firmado.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización del formulario normalizado de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

### ARTÍCULO 12. – TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá conjuntamente a los servicios adscritos a las Áreas de las Concejalías Delegadas en materia de Educación y Servicios Sociales, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones – preceptivas o no – estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFC A AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

- 2.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales que correspondan para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.
- 3.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria serán valoradas por una COMISIÓN TÉCNICA constituida a tal efecto, y que estará integrada por los siguientes miembros:
  - Un técnico en representación de la Concejalía de Bienestar Social.
  - Una Educadora de Bienestar Social.
  - Un técnico/administrativo del área de Servicios Sociales.
- 4.- La Comisión, una vez valoradas todas las solicitudes, formulará la correspondiente Resolución Provisional. Ésta se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal ([www.llanera.es](http://www.llanera.es)) y reflejará aquellas solicitudes concedidas o denegadas, junto con el motivo de denegación, y si éste es subsanable.  
Se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición.
- 5.- Finalizado el plazo concedido para la subsanación, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, la Comisión Técnica emitirá un nuevo dictamen con la propuesta de resolución definitiva.
- 6.- Dicho dictamen será traslado a la Junta de Gobierno Local, órgano finalmente competente para la resolución y concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, señalando: la relación de solicitudes a los que se concede la subvención, las que han resultado denegadas y aquellas otras desestimadas por otras causas como desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones desestimadas, se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.  
  
La publicación de las listas, tanto definitivas como provisionales, de las ayudas al estudio y becas de comedor sustituirá a la notificación en los términos que se establecen en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha publicación se hará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la sede electrónica y la web municipal ([www.llanera.es](http://www.llanera.es)).
- 7.- De darse el caso, se incluirá relación ordenada de aquellas solicitudes que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiario no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía presupuestaria para que, de verse liberado el crédito suficiente, se puedan atender las solicitudes denegadas. En este caso, el órgano concedente comunicará esta opción a los interesados de forma que, en el plazo improrrogable de diez días y tras el acuerdo correspondiente, puedan acceder a la subvención.
- 8.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
- 9.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en la legislación de Procedimiento Administrativo Común y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### ARTÍCULO 13.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES

- 1.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar, en su caso y de acuerdo al procedimiento legal que en cada caso resulte aplicable, a la modificación de la resolución de concesión.
- 2.- El traslado del menor de centro docente, dentro del municipio, no supone para el beneficiario la pérdida de la beca, siempre y cuando ello sea comunicado previamente al Ayuntamiento para su autorización y, en su caso, en el nuevo centro exista disponibilidad de plaza de comedor.
- 3.- El beneficiario perderá el derecho a la beca de comedor cuando sea detectada la ausencia del alumno del comedor escolar en las siguientes circunstancias:
  - a) Ausencia reiterada sin justificación (informe médico) por parte de los progenitores o tutores.
  - b) Ausencia por un periodo superior a quince días naturales dentro de un mismo mes, en los casos de absentismo escolar.
- 4.- Podrá ser causa de revocación de la ayuda el absentismo escolar reiterado, previo informe del centro escolar.

### ARTÍCULO 14. - JUSTIFICACIÓN

- 1.- Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante de la subvención y en el menor a su cargo concurren, respectivamente, la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria – salvo lo señalado en el apartado siguiente – y la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en la forma señalada en el Reglamento de Subvenciones, extremo este que podrá ser comprobado de oficio por la Administración de ser autorizado por el solicitante o, en caso contrario, aportando el propio solicitante la correspondiente documentación acreditativa. El cumplimiento de estos requisitos se realizará siempre y en todo caso con carácter previo al abono de las subvenciones.

Asimismo, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes al gasto que se pretende subvencionar (con un límite máximo de 6 facturas por niño/a) acompañada de la cuenta justificativa debidamente cumplimentada – también por niño/a a cargo – del Anexo II.

- 2.- En todo caso, los directores/as de los centros docentes podrán comprobar que los menores utilizan efectivamente el servicio comedor, informando al Ayuntamiento de cualquier incumplimiento que se produzca por parte del beneficiario.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

Concejal/a de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

## ARTÍCULO 15. - ABONO

Modalidad 1.- Ayudas al estudio:

1.- El plazo de presentación de la cuenta justificativa será desde el día siguiente de publicación de la lista definitiva y hasta el 31 de octubre de 2026. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

2.- La documentación que se deberá aportar obligatoriamente será la siguiente:

- Factura/s original/es de la adquisición del material escolar y material deportivo de uso escolar según indicado en el artículo 4.
- 
- Comprobante de pago.

La/s factura/s deberá/n estar expedida/s conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con desglose de IVA, así como los datos del solicitante de la ayuda (nombre, apellidos, DNI).

**No se admitirán tickets o facturas simplificadas**

**En el documento deberá constar una relación clara y exacta de los productos adquiridos, sí que en ningún caso se admitan facturas o tickets con conceptos “Varios”, “Otros” o incluso “Material escolar” o cualquier otra redacción similar.**

Así mismo, los conceptos contemplados se referirán **EXCLUSIVAMENTE** a material escolar y material deportivo de uso escolar (según indicado en el artículo no pudiendo mezclarse con compras de otra naturaleza).

3.- Estos documentos deberán estar fechados en el ejercicio 2026. Todo documento tachado o enmendado será considerado cómo nulo.

4.- La solicitud de abono de estas ayudas al estudio se efectuará a través de un impreso de solicitud general al que se acompañará la documentación antes señalada.

Independientemente del importe de la ayuda concedida, la cuantía efectivamente abonada no podrá en ningún caso superar el gasto justificado mediante la aportación de los originales de la documentación antes indicada.

Modalidad 2.- Becas de comedor:

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones y a los efectos de los abonos de las becas de comedor escolar la Consejería de Educación del Principado de Asturias, a través de los centros escolares situados en el término municipal de Llanera, tendrá la consideración de entidad colaboradora.

Los pagos se realizarán mensual y directamente a los centros escolares que correspondan, quienes tendrán la consideración de entidades colaboradoras a estos efectos y que enviarán cada mes una relación del alumnado becado y el importe, con el nº de cuenta del centro educativo.

## ARTÍCULO 16.- REINTEGRO

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto con carácter general en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

2.- Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado, obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Bases referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el correspondiente Capítulo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera.

## ARTÍCULO 18.- CESIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones. Complementariamente, supone la aceptación de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal ([www.llanera.es](http://www.llanera.es)) de los datos relativos al DNI, importe de la subvención concedida y, en su caso, causas de denegación o desestimación de la misma.

## ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19.1 El Ayuntamiento de Llanera en adelante Ayuntamiento, con NIF: P3303500G, domicilio en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), recaba datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas al estudio y becas en comedores escolares.

La base jurídica es el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de una obligación legal, así como en el 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las bases des solicitud para las comunicaciones vía SMS se basan en e l art. 6.1 a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2 b) del RGPD.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos no se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura  
María Montserrat Alonso Sánchez  
26/03/2026



AYUNTAMIENTO DE  
LLANERA

NIF: P3303500G

Educación

Expediente 53235N

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los plazos establecidos para la interposición de recursos y reclamaciones de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la normativa sectorial de acuerdo con cada procedimiento (subvenciones, fiscal...), así como los plazos previstos en las normas de archivo municipales.

Los datos personales de las personas aspirantes serán publicados, por obligación legal en el tablón de anuncios.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la entidad tienen derecho a:

- Obtener información sobre si la entidad está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la entidad dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Puedes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llanera, en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través del correo: [dpd@llanera.es](mailto:dpd@llanera.es).

Puede retirar su consentimiento mediante solicitud al correo electrónico: [dpd@llanera.es](mailto:dpd@llanera.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo puedes ponerte en contacto con el Delegado de Protección de Datos: [dpd@llanera.es](mailto:dpd@llanera.es).

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

19.2.- Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

19.3.- En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFC A AA3C EREH Q4TC 4W7Z

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026 - SEFYCU 121754**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 14 de 14